



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 071 -2016-ANA-DGCRH

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fé.

Lima, 06 ABR 2016

07 ABR 2016

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEÓN
FEDATARIA

VISTO:

El expediente ingresado con Código Único de Trámite N° 26121-2016, presentado por la empresa **MINERA LA ZANJA S.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20507975977, con domicilio legal en Ca. Las Begonias, Piso 19, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes del tajo y depósito de desmonte de la zona Pampa Verde del Proyecto Minero La Zanja, otorgada mediante Resolución Directoral N° 121-2014-ANA-DGCRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2010-AG, concordado con el numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, una de las causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, es la renuncia del titular;

Que, con Resolución Directoral N° 121-2014-ANA-DGCRH del 03.06.2014, se renovó a favor de **MINERA LA ZANJA S.R.L.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 090-2012-ANA-DGCRH, procedentes del tajo y depósito de desmonte de la zona Pampa Verde del Proyecto Minero La Zanja, por un volumen anual de 315 360 m³, descargadas hacia la quebrada El Cedro, equivalente a un caudal de 10 l/s, de régimen continuo, por el plazo de dos (02) años, computados a partir del 27.06.2014;

Que, con escrito presentado el 25.02.2016, **MINERA LA ZANJA S.R.L.**, solicitó la extinción de la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes del tajo y depósito de desmonte de la zona Pampa Verde del Proyecto Minero La Zanja, otorgada mediante Resolución 121-2014-ANA-DGCRH, a partir del día 04.03.2016;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 274-2016-ANA-DGCRH-EEIGA de fecha 01.03.2016, luego de la evaluación correspondiente, recomendó declarar la extinción por renuncia del titular de la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes del tajo y depósito de desmonte de la zona Pampa Verde del Proyecto Minero La Zanja otorgada a **MINERA LA ZANJA S.R.L.**, mediante Resolución Directoral N° 121-2014-ANA-DGCRH;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por la causal de renuncia del titular, y;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con el Decreto Supremo N° 06-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción por renuncia del titular de la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes del tajo y depósito de desmonte de la zona



Pampa Verde del Proyecto Minero La Zanja, otorgado a **MINERA LA ZANJA S.R.L.**, mediante Resolución Directoral N° 121-2014-ANA-DGCRH, a partir del día 04.03.2016.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución a **MINERA LA ZANJA S.R.L.**

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, a la Administración Local del Agua Chancay – Lambayeque y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para conocimientos y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese,


Blgo. **JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fé.

Lima, **07 ABR. 2016**


CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEÓN
FEDATARIA